

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

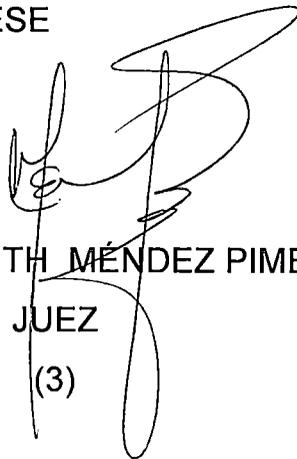
Bogotá, D.C., 25 MAR 2022

Ejec. Costas-Divorcio 2017 - 00418

Revisada la actuación, advierte el despacho que se ha incurrido en error al citar de manera errónea el nombre del demandante en el auto inadmisorio, haciéndose necesario ejercer el control de legalidad como lo dispone el artículo 132 del Código General del Proceso, por lo que se DISPONE:

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el nombre del demandando es ARECIO PEÑALOZA RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

(3)